

Gobierno del Estado de Yucatán

Construcción del Hospital Materno Infantil de 160 Camas en Mérida y Centro Nacional de la Música Mexicana, en el Estado de Yucatán

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-31000-04-1518-2018

1518-DS-GF

Criterios de Selección

Monto y Trascendencia

Objetivo

Fiscalizar y verificar que la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 185,833.5

Muestra Auditada 185,833.5

Representatividad de la Muestra 100.0%

Se revisaron los 658 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto ejercido de 185,833.5 miles de pesos en 2017, que correspondieron al total erogado en ambos proyectos en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
LO-931059970-E4-2016	71	71	6,595.3	6,595.3	100.0
LO-931059970-E7-2016	275	275	56,200.3	56,200.3	100.0
LO-931059970-E10-2016	73	73	18,985.3	18,985.3	100.0
LO-931059970-E15-2016	9	9	6,936.1	6,936.1	100.0
LO-931059970-E21-2016	146	146	7,746.6	7,746.6	100.0
LO-931059970-N30-2015	84	84	89,369.9	89,369.9	100.0
Totales	658	658	185,833.5	185,833.5	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de inversión denominado construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida considera ese total de camas y contará con seis edificios, integrados por áreas de consulta externa y auxiliares de diagnóstico, unidad de cuidados intensivos, urgencias, tococirugía, servicios paramédicos, servicios generales, anatomía patológica, hospitalización, neonatología, gobierno y enseñanza.

Por otra parte, el proyecto del Centro Nacional de la Música Mexicana tiene como objetivo incrementar los espacios para el desarrollo de la cultura, específicamente de la música tradicional y popular en la ciudad de Mérida, así como promocionar y difundir la música popular yucateca, como la trova, entre la población en general; contará con un edificio de cinco niveles, incluyendo un sótano que albergará un auditorio con capacidad para 430 personas, terraza de usos múltiples para 400 personas, un museo que dispondrá de un pabellón de exposiciones permanentes y uno para exposiciones temporales, mediateca, servicios escolares, sala de conciertos y un área de servicios y atractivos especiales, todo en una superficie de más de 8,500.0 m².

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los dos proyectos en 2017, se revisaron seis contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LO-931059970-E4-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida (VI etapa albañilería A, B, protección, camillas), ubicado en el municipio de Mérida.	28/10/16	AR Constructivo, S.A. de C.V.	6,898.1	01/11/16-15/05/17 196 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 7 días naturales, del 03/11/16 al 09/11/16, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 22 de mayo de 2017.	03/11/16			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 11/05/17 al 09/06/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 21 de junio de 2017.	11/05/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 10/06/17 al 09/07/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 21 de julio de 2017.	10/06/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 71 días naturales, del 15/07/17 al 23/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 30 de septiembre de 2017.	15/07/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 23 días naturales, del 24/09/17 al 16/10/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 23 de octubre de 2017.	23/09/17			
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba concluido, mas no en operación, ni finiquitado.				
Total contratado			6,898.1	196 d.n.
Ejercido en 2017			6,595.3	
Pendiente de ejercer			302.8	
LO-931059970-E7-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida (V etapa eléctrico y de iluminación), ubicado en el municipio de Mérida.	01/11/16	Caribe Internacional Constructores, S.A. de C.V., y Soluciones Constructivas Casmár, S.A. de C.V.	62,012.6	01/11/16-15/05/17 196 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 7 días naturales, del 03/11/16 al 09/11/16, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 22 de mayo de 2017.	03/11/16			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 10/05/17 al 08/06/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 21 de junio de 2017.	10/05/17			
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	21/06/17		4,612.1	22/06/17-09/08/17 49 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 09/08/17 al 07/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 8 de septiembre de 2017.	09/08/17			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 08/09/17 al 07/10/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 8 de octubre de 2017.	08/09/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 08/10/17 al 06/11/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 7 de noviembre de 2017.	08/10/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 07/11/17 al 06/12/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 7 de diciembre de 2017.	07/11/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 07/12/17 al 05/01/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 6 de enero de 2018.	07/12/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 06/01/18 al 04/02/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 5 de febrero de 2018.	06/01/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 05/02/18 al 06/03/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 7 de marzo de 2018.	05/02/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 07/03/18 al 05/04/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 6 de abril de 2018.	07/03/18			
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
			66,624.7	245 d.n.
Total contratado			66,624.7	
Ejercido en 2017			56,200.3	
Pendiente de ejercer			10,424.4	
LO-931059970-E10-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida (VIII etapa acabados y gases medicinales), ubicado en el municipio de Mérida.	17/11/16	Corporativo OCE del Sureste, S.A. de C.V.	32,935.3	24/11/16-07/06/17 196 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 10/05/17 al 08/06/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 7 de julio de 2017.	10/05/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 31 días naturales, del 01/07/17 al 31/07/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 7 de agosto de 2017.	01/07/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 05/08/17 al 03/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 6 de septiembre de 2017.	05/08/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 05/09/17 al 04/10/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 6 de octubre de 2017.	05/09/17			

Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 06/10/17 al 04/11/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 5 de noviembre de 2017.	06/10/17		
Convenio de ampliación del plazo.	06/11/17		06/11/17-24/12/17 49 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 29 días naturales, del 21/12/17 al 18/01/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 22 de enero de 2018.	21/12/17		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 21/01/18 al 19/02/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 21 de febrero de 2018.	20/01/18		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 20/02/18 al 21/03/18, y la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 23 de marzo de 2018.	20/02/18		
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.			
	Total contratado	32,935.3	245 d.n.
	Ejercido en 2017	18,985.3	
	Pendiente de ejercer	13,950.0	
LO-931059970-E15-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida (IX etapa herrería y aluminio), ubicado en el municipio de Mérida.	30/11/16	Arial Peninsular, S.A. de C.V., y Extralum del Sureste, S.A. de C.V.	7,730.7
			05/12/16-21/05/17 168 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 21/04/17 al 20/05/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 20 de junio de 2017.	21/04/17		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 01/06/17 al 30/06/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 20 de julio de 2017.	31/05/17		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 16/07/17 al 14/08/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 19 de agosto de 2017.	15/07/17		
Convenio de ampliación del plazo.	19/08/17		20/08/17-30/09/17 42 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 30/08/17 al 23/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 25 de octubre de 2017.	29/08/17		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 24 días naturales, del 01/10/17 al 24/10/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 18 de noviembre de 2017.	30/09/17		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 25 días naturales, del 01/11/17 al 25/11/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 13 de diciembre de 2017.	30/10/17		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 18 días naturales, del 01/12/17 al 18/12/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 31 de diciembre de 2017.	30/11/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 22/12/17 al 20/01/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 30 de enero de 2018.	21/12/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 23/01/18 al 21/02/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 1 de marzo de 2018.	22/01/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 24/02/18 al 25/03/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 31 de marzo de 2018.	23/02/18			
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
			7,730.7	210 d.n.
			6,936.1	
			794.6	
LO-931059970-E21-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida (X etapa, instalación hidráulica y canalización de voz y datos), ubicado en el municipio de Mérida.	02/01/17	Roga Constructora, S.A. de C.V.	14,108.1	07/01/17-28/04/17 112 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 21/04/17 al 20/05/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 28 de mayo de 2017.	21/04/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 21/05/17 al 19/06/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 27 de junio de 2017.	20/05/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 20/06/17 al 19/07/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó al 27 de julio de 2017.	20/06/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 20/07/17 al 18/08/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 26 de agosto de 2017.	20/07/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 19/08/17 al 17/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 25 de septiembre de 2017.	19/08/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 20/09/17 al 19/10/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 25 de octubre de 2017.	20/09/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 22/10/17 al 20/11/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 24 de noviembre de 2017.	22/10/17			

Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 22/11/17 al 21/12/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 24 de diciembre de 2017.	22/11/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 23/12/17 al 21/01/18, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 23 de enero de 2018.	23/12/17			
Con el escrito del 24 de enero de 2018, se constató que los trabajos del contrato se encontraban concluidos.				
		Total contratado	14,108.1	112 d.n.
		Ejercido en 2017	7,746.6	
		Pendiente de ejercer	6,361.5	
LO-931059970-N30-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Centro de la Trova Yucateca en el estado de Yucatán.	30/12/15	Constructora Proser, S.A. de C.V., y Asesoría Proser, S.A. de C.V.	100,854.7	25/01/16-04/12/16 315 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 13/04/16 al 12/05/16, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 3 de enero de 2017.	13/04/16			
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	19/12/16		9,204.6	04/01/17-22/03/17 78 d.n.
Convenio de ampliación del monto y del plazo.	30/12/16		91,356.8	23/03/17-30/09/17 192 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 01/09/17 al 30/09/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se fijó para el 30 de octubre de 2017.	01/09/17			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 44 días naturales, del 24/10/17 al 06/12/17, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos quedó para el 13 de diciembre de 2017.	24/10/17			
A la fecha de la visita de inspección física (marzo de 2018) el contrato se encontraba concluido, mas no en operación, ni finiquitado.				
		Total contratado	201,416.1	585 d.n.
		Ejercido en 2016	109,059.3	
		Ejercido en 2017	89,369.9	
		Pendiente de ejercer	2,986.9	

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E4-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VI etapa albañilería A, B, protección, camillas) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 002, 004, 005, 007 y 009, con periodos de ejecución del 10 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 30 de abril y del 10 al 14 de julio

de 2017, la entidad fiscalizada autorizó los pagos de los conceptos extraordinarios núms. ALB-015, ALB-016, ALB-017, ALB-018, ALB-022, HSAN-001, HSAN-002, HSAN-003, HSAN-004, HSAN-005, HSAN-006, HSAN-007, HSAN-008, HSAN-009, HSAN-010, HSAN-011, HSAN-012, HSAN-013, HSAN-14, HSAN-15, HSAN-016, HSAN-017, HSAN-018, HSAN-019, HSAN-20, HSAN-021, HSAN-022, HSAN-023, 15-05-10, 15-05-20, 15-05-25, 15-15-05, 15-15-10, 15-15-15, 15-15-40, 15-15-45, 15-15-50, 15-20-15, 15-20-20, 15-30-20, 15-30-25, 15-30-51, 5SN-CF01, 5RSP-SB1, TAB-MT02, TRAN-500 y TRAN-750, por un monto total de 3,605.8 miles de pesos; sin embargo, estos trabajos ejecutados no están incluidos dentro del objeto del contrato de obra pública referido, ya que corresponden a trabajos de estructura metálica y de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de voz y datos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán señaló que "...se tuvieron que tomar decisiones con respecto a los trabajos contratados según contrato núm. LO-931059970-E4-2016, ya que en beneficio del proyecto de obra del Hospital Materno Infantil, se requirió dejar de realizar conceptos de obra del contrato antes mencionado y se realizaron conceptos fuera de catálogo (extraordinarios)..." y que los trabajos no realizados "...se concluyeron en otro contrato, mismos que ya fueron ejecutados..." y comentó que el personal de ese "...instituto realizó los cambios sin dolo y de acuerdo a la necesidad constructiva del proyecto, sin que exista daño patrimonial".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada señaló que el "...instituto realizó los cambios sin dolo y de acuerdo a la necesidad constructiva del proyecto, sin que exista daño patrimonial", no comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable.

2017-A-31000-04-1518-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a sus áreas responsables, a fin de que refuercen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los trabajos y pagos se realicen conforme a lo pactado en los contratos de obras públicas a su cargo y, en caso de ser necesario, se justifiquen y aprueben los trabajos y pagos adicionales.

2. Se observó que las estimaciones núms. de la 001 a la 009 del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ..."; de la 001 a la 009 del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E4-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VI etapa albañilería A, B, protección, camillas) ..."; de la 001 a la 009 del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E10-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VIII etapa acabados y gases medicinales) ..."; de la 001 a la 007 del contrato de obra pública

núm. LO-931059970-E15-2016, que ampara la “construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (IX etapa herrería y aluminio) ...”; y de la 001 a la 007 del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E21-2016, que ampara la “construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (X etapa, instalación hidráulica y canalización de voz y datos) ...”, no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización y presentación de la factura correspondiente.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SSY/DG/110/2018, SSY/DAF/363/2018, SSY/DAF/SRF/021/2018 y SSY/DAF/SRF/022/2018, todos del 25 de abril de 2018, con los cuales el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Yucatán instruyeron a la Directora de Administración y Finanzas, quien a su vez instruyó al Subdirector de Recursos Financieros, el cual instruyó de igual manera a los jefes de Control Presupuestal y de Tesorería y Contabilidad para que, en lo subsecuente, las estimaciones se paguen dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización y presentación de la factura correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

3. En las bitácoras electrónicas de los contratos de obras públicas núms. LO-931059970-N30-2015, LO-931059970-E7-2016, LO-931059970-E4-2016, LO-931059970-E10-2016, LO-931059970-E15-2016 y LO-931059970-E21-2016, que amparan realizar tanto diversos trabajos en el “centro de la trova yucateca en el estado de Yucatán” como la “construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida...”, “...(V etapa eléctrico y de iluminación)...”, “...(VI etapa albañilería A, B, protección, camillas)...”, “...(VIII etapa acabados y gases medicinales)...”, “...(IX etapa herrería y aluminio)...” y “...(X etapa, instalación hidráulica y canalización de voz y datos)...”, respectivamente, se observó que la residencia de obra omitió registrar la autorización de las estimaciones núms. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 42, del primer contrato; de la 003 a la 008, del segundo; de la 001 a la 009, del tercero; de la 001 a la 009, del cuarto; de la 001 a la 007, del quinto; y de la 002 a la 007, del sexto.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la circular del 24 de abril de 2018, con la cual el Director de Construcción del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán instruyó al Subdirector “A” de Construcción y a los residentes de obra para coordinarse con personal del Departamento de Administración de la Calidad en la implementación de mejoras y mecanismos de control relacionados con los procedimientos de autorización de ejecución de conceptos, revisión de generadores, croquis y autorización en bitácora de conceptos de estimaciones para pago, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que la “construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 002 y 004, con periodos de ejecución del 10 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de enero de 2017, la

entidad fiscalizada autorizó el pago de 18 piezas en el concepto núm. 5TAISG01, "Suministro e instalación de colocación de tablero...", por montos de 3,418.1 y 2,175.2 miles de pesos, los cuales se pagaron el 8 de marzo y 1 de noviembre de 2017, respectivamente, y suman un total de 5,593.3 miles de pesos; sin embargo, se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por un total de 3 piezas, por un monto de 932.2 miles de pesos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de ese concepto sólo se suministraron e instalaron 15 piezas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la contratista "...se encuentra instalando los tableros faltantes...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra instalando los tableros faltantes...", no presentó la documentación que acredite la colocación de dichos tableros.

2017-A-31000-04-1518-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 932,213.13 pesos (novecientos treinta y dos mil doscientos trece pesos 13/100 m.n.), por concepto de la diferencia que se presentó en el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", toda vez que se constató que con cargo en las estimaciones núms. 002 y 004, con periodos de ejecución del 10 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de enero de 2017, se autorizó el pago de 18 piezas en el concepto núm. 5TAISG01, "Suministro e instalación de colocación de tablero..."; sin embargo, se determinó una diferencia a su favor por un total de 3 piezas, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de ese concepto sólo se suministraron e instalaron 15 piezas.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 004 y 005, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2017, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán autorizó el pago de 114, 65, 104, 70, 178, 66, 79, 96, 49, 17 y 15 piezas en los conceptos núms. 6ICHMI19, "Suministro y colocación de registro eléctrico..."; 6ICHMI20, "Suministro y colocación de

registro eléctrico..."; EXT 0052, "Colocación luminaria para sobreponer en plafón..."; EXT 0041, "Colocación de luminaria para sobreponer en muro..."; EXT 0039, "Colocación de luminarias para empotrar en muro..."; EXT 0040, "Colocación de luminarias para sobreponer en muro..."; EXT 0043, "Colocación de luminaria lineal para sobreponer equipada con sistema de leds..."; EXT 0047, "Colocación de luminaria para empotrar en piso..."; EXT 0050, "Colocación de luminaria punto de luz para uso en exteriores..."; EXT 0053, "Instalación de luminario para sobreponer en unidireccional..."; y EXT 0054, "Instalación de luminario sobreponer en muro con marco y riel...", respectivamente, por un monto total de 1,574.7 miles de pesos, los cuales se pagaron el 1 de noviembre de 2017, sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que los trabajos de esos conceptos no estaban ejecutados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de los registros eléctricos y luminarias...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de los registros eléctricos y luminarias...", no presentó la documentación que acredite la colocación de dichos registros y la instalación de las luminarias referidas.

2017-A-31000-04-1518-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,574,662.82 pesos (un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 82/100 m.n.), por concepto de que en el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 004 y 005, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2017, se autorizó el pago de 114, 65, 104, 70, 178, 66, 79, 96, 49, 17 y 15 piezas en los conceptos núms. 6ICHMI19, "Suministro y colocación de registro eléctrico..."; 6ICHMI20, "Suministro y colocación de registro eléctrico..."; EXT 0052, "Colocación luminaria para sobreponer en plafón..."; EXT 0041, "Colocación de luminaria para sobreponer en muro..."; EXT 0039, "Colocación de luminarias para empotrar en muro..."; EXT 0040, "Colocación de luminarias para sobreponer en muro..."; EXT 0043, "Colocación de luminaria lineal para sobreponer equipada con sistema de leds..."; EXT 0047, "Colocación de luminaria para empotrar en piso..."; EXT 0050,

"Colocación de luminaria punto de luz para uso en exteriores..."; EXT 0053, "Instalación de luminario para sobreponer en unidireccional..."; y EXT 0054, "Instalación de luminario sobreponer en muro con marco y riel...", respectivamente, sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que los trabajos de esos conceptos no estaban ejecutados.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 004 y 005, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 76 piezas en los conceptos núms. 6ICHMI21, "Suministro y colocación de base de concreto tipo piramidal...", EXT 0022, "Suministro de luminaria para iluminación de exteriores..." y EXT 0049, "Colocación de luminaria para iluminación de exteriores...", por montos de 409.4, 1,056.5 y 277.2 miles de pesos, los cuales se pagaron el 1 de noviembre de 2017; sin embargo, en cada uno de los conceptos referidos se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada por un total de 7 piezas, por montos de 37.7, 97.3 y 25.5 miles de pesos, los cuales suman un total de 160.5 miles de pesos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se suministraron y colocaron 69 piezas en cada uno de ellos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de las bases de concreto y del suministro e instalación de la iluminación exterior...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de las bases de concreto y del suministro e instalación de la iluminación exterior...", no presentó la documentación que acredite la ejecución de dichos trabajos.

2017-A-31000-04-1518-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 160,551.23 pesos (ciento sesenta mil quinientos cincuenta y un pesos 23/100 m.n.), por concepto de las diferencias que se presentaron en

el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", toda vez que se constató que con cargo en las estimaciones núms. 004 y 005, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero y del 1 al 28 de febrero de 2017, se autorizó el pago de 76 piezas en los conceptos núms. 6ICHMI21, "Suministro y colocación de base de concreto tipo piramidal...", EXT 0022, "Suministro de luminaria para iluminación de exteriores...", y EXT 0049, "Colocación de luminaria para iluminación de exteriores..."; sin embargo, en cada uno de ellos se determinó una diferencia a su favor por un total de 7 piezas, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se suministraron y colocaron 69 piezas en cada uno de ellos.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", se constató que con cargo en la estimación núm. 005, con un periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 493, 922 y 1,213 piezas, en los conceptos núms. EXT 0029, "Colocación de luminaria para empotrar..."; EXT 0030, "Colocación de luminaria para empotrar en plafón..." y EXT 0031, "Colocación de luminaria para empotrar en plafón...", por montos de 110.5, 208.5 y 274.3 miles de pesos, los cuales se pagaron el 1 de noviembre de 2017; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un total de 467, 899 y 1,157 piezas por montos de 104.7, 203.3 y 261.6 miles de pesos, los cuales suman un total de 569.6 miles de pesos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se colocaron 26, 23 y 56 piezas, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de las luminarias faltantes...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la instalación de las luminarias faltantes...", no presentó la documentación que acredite la colocación de dichas luminarias.

2017-A-31000-04-1518-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 569,608.58 pesos (quinientos sesenta y nueve mil

seiscientos ocho pesos 58/100 m.n.), por concepto de las diferencias que se presentaron en el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E7-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (V etapa eléctrico y de iluminación) ...", toda vez que se constató que con cargo en la estimación núm. 005, con un periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2017, se autorizó el pago de 493, 922 y 1,213 piezas, en los conceptos núms. EXT 0029, "Colocación de luminaria para empotrar..."; EXT 0030, "Colocación de luminaria para empotrar en plafón...", y EXT 0031, "Colocación de luminaria para empotrar en plafón..."; sin embargo, se determinaron diferencias a su favor por un total de 467, 899 y 1,157 piezas, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se colocaron 26, 23 y 56 piezas, respectivamente.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E10-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VIII etapa acabados y gases medicinales) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 007 y 008, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 1,100.91 m², 581.79 m², 867.22 m² y 368.91 m² en los conceptos núms. 5H0061, "Suministro y colocación de falso plafón registrable de 61 x 61 cm... en planta baja"; 5H0062, "Suministro y colocación de falso plafón registrable de 61 x 61 cm... en planta alta"; 5H0136, "Pintura antibacterial de marca y calidad autorizada por la secretaría... en plafón de tablaroca... en planta baja"; y 5H0137, "Pintura antibacterial de marca y calidad autorizada por la secretaría... en plafón de tablaroca... en planta alta", por montos de 497.8, 274.8, 53.6 y 25.3 miles de pesos, los cuales se pagaron a partir del 27 de noviembre de 2017, y suman un total de 851.5 miles de pesos, sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que los trabajos de esos conceptos no estaban ejecutados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la colocación del falso plafón y la pintura antibacterial...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la colocación del falso plafón y la pintura antibacterial...", no presentó la documentación que acredite la ejecución dichos trabajos.

2017-A-31000-04-1518-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 851,490.02 pesos (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 02/100 m.n.), por concepto de que en el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E10-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VIII etapa acabados y gases medicinales) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 007 y 008, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de 1,100.91 m², 581.79 m², 867.22 m² y 368.91 m² en los conceptos núms. 5H0061, "Suministro y colocación de falso plafón registrable de 61 x 61 cm... en planta baja"; 5H0062, "Suministro y colocación de falso plafón registrable de 61 x 61 cm... en planta alta"; 5H0136, "Pintura antibacterial de marca y calidad autorizada por la secretaría... en plafón de tablaroca... en planta baja"; y 5H0137, "Pintura antibacterial de marca y calidad autorizada por la secretaría... en plafón de tablaroca... en planta alta", sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que los trabajos de esos conceptos no estaban ejecutados.

9. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E10-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VIII etapa acabados y gases medicinales) ...", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 007 y 008, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 7,828.69 m², 4,522.00 m², 7,139.33 m² y 4,083.19 m², en los conceptos núms. 5H0055, "Suministro y colocación de falso plafón con placas..."; 5H0056, "Suministro y colocación de falso plafón con placas... en planta alta"; 5H0121, "Pintura vinílica de marca y calidad autorizada por la secretaría... en falso plafón de tablaroca... en planta baja"; y 5H0122, "Pintura vinílica de marca y calidad autorizada por la secretaría... en falso plafón de tablaroca... en planta alta", por montos de 2,470.6, 1,514.1, 326.6 y 210.2 miles de pesos, los cuales se pagaron a partir del 27 de noviembre de 2017; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un total de 4,967.66 m², 3,738.98 m², 6,873.49 m² y 3,869.25 m², por montos de 1,567.7, 1,251.9, 314.5 y 199.2 miles de pesos, los cuales suman un total de 3,333.3 miles de pesos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se ejecutaron 2,861.03 m², 783.02 m², 265.84 m² y 213.94 m², en ese orden.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGPF-340/DPF-838/2018 del 26 de abril de 2018, proporcionó copia del oficio núm. XVIII/0584 A/2018 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán informó que la

contratista "...se encuentra trabajando en la colocación del falso plafón con placa y la pintura vinílica en falso plafón...".

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que la contratista "...se encuentra trabajando en la colocación del falso plafón con placa y la pintura vinílica en falso plafón...", no presentó la documentación que acredite la ejecución dichos trabajos.

2017-A-31000-04-1518-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,333,306.50 pesos (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos seis pesos 50/100 m.n.), por concepto de las diferencias que se presentaron en el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E10-2016, que ampara la "construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 camas en Mérida, (VIII etapa acabados y gases medicinales) ...", toda vez que se constató que con cargo en las estimaciones núms. 007 y 008, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de 7,828.69 m², 4,522.00 m², 7,139.33 m² y 4,083.19 m², en los conceptos núms. 5H0055, "Suministro y colocación de falso plafón con placas..."; 5H0056, "Suministro y colocación de falso plafón con placas... en planta alta"; 5H0121, "Pintura vinílica de marca y calidad autorizada por la secretaria... en falso plafón de tablaroca... en planta baja"; y 5H0122, "Pintura vinílica de marca y calidad autorizada por la secretaria... en falso plafón de tablaroca... en planta alta"; sin embargo, se determinaron diferencias a su favor por un total de 4,967.66 m², 3,738.98 m², 6,873.49 m² y 3,869.25 m², debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán realizaron del 20 al 23 de marzo de 2018 a las obras que se ejecutan al amparo de dicho contrato se verificó que de esos conceptos sólo se ejecutaron 2,861.03 m², 783.02 m², 265.84 m² y 213.94 m², en ese orden.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,421,832.28 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 1 Recomendación y 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En el contrato de obra pública núm. LO-931059970-E4-2016, se autorizaron pagos de conceptos extraordinarios fuera del objeto contratado.
- No se pagaron las estimaciones dentro de los 20 días naturales siguientes a las fechas de su autorización y presentación de las facturas correspondientes.
- La residencia de obra omitió registrar la autorización de las estimaciones en la bitácora electrónica.
- En un contrato de obra pública se efectuaron pagos por trabajos no ejecutados por un monto total de 7,421.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación, la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán del gobierno de esa entidad federativa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V, X, XI y XVI, y 125, fracción I, inciso b.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula primera, del contrato de obra pública núm. LO-931059970-E4-2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.